

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-453-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua cuatro de julio del año dos mil catorce .- Las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del Banco Central de Nicaragua BCN, Informe de Auditoría Operativa Financiera de fecha treinta v uno de diciembre de dos mil doce, de referencia: IN-014-024-2012, derivado de la revisión de la cuenta denominada Títulos y Valores Nacionales, por el periodo que va del primero de marzo del año dos mil once al treinta de septiembre del año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe de Auditoría Operativa Financiera señala como objetivos los siguientes: A) Evaluar la efectividad de lo procedimientos establecidos por la Dirección de Operaciones Financieras para registrar, controlar y administrar, el proceso de emisión y restitución de los Títulos y Valores Nacionales emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico (MHCP), a favor del BCN, de conformidad con su Ley Orgánica y demás resoluciones emitidas por el Concejo Directivo del BCN; B) Determinar que los títulos valores emitidos por Ministerio de Hacienda y Crédito Publico (MHCP) a favor del BCN, representan activos legítimos a favor del BCN, que tengan legalidad del derecho adquirido a través de documento y que los mismos tengan probabilidad de cobro; C) Comprobar que los montos en de Inversiones concepto en Títulos y valores Nacionales, correspondencia al monto de las perdidas cambiarias incurridas por el BCN al



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## RIA-453-14

cierre de cada ejercicio contable; **D)** Comprobar que los saldos registrados en el balance general a la fecha de nuestra revisión en concepto de los títulos y valores a favor del BCN, se encuentran debidamente presentados y Valuados E) Comprobar el adecuado resguardo y custodia de las existencias físicas de los títulos 3emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico (MHCP) a favor del BCN, así como el control contable de las existencias en cuentas orden; F) Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de hallazgos si Refiere el Informe de Auditoría Operativa Financiera que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: 1) Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios vinculados con la auditoría; 2) Los resultados preliminares de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones las cuales se incluyeron en el informe que se examina; 3) El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoria Gubernamental (NAGUN); 4) No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 5) Se llegó a la conclusión que durante el periodo comprendido del primero de marzo del año dos mil once al treinta de septiembre del año dos mil doce, la Dirección de Operaciones Financieras de la División Financiera del BCN está controlando y administrando con efectividad las Inversiones en Títulos Valores Nacionales emitidos a favor del BCN, cuyos saldos están razonablemente registrados, y clasificados.- POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9) numeral 1),2,)14) 65) y 95) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, RESUELVEN: I) Admítase el presente Informe emitido por la unidad de Auditoría Interna del Banco Central de Nicaragua BCN, Informe de Auditoría Operativa Financiera de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de referencia: IN-014-024-2012, derivado de la revisión de la cuenta denominada Títulos y Valores Nacionales, por el periodo que va del primero de marzo del año dos mil once al treinta de septiembre del año dos mil doce informe del que se ha hecho mérito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; II) En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-453-14

del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Seis (886) de las diez de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifiquese.-

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E

Vice Presidente del Consejo Superior

**LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO**Miembro Propietario del Consejo Superior

**LIC.MARÍA DOLORES ALEMÁN C.**Miembro Propietario del Consejo Superior

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL

Miembro suplente del Consejo Superior

LARJ/WER /KSAF